



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0154-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 23 de enero de 2025

VISTO:

El expediente **N°2024-043388**, de fecha 21 de junio de 2024, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, la solicitud promovida por el administrado **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**, sobre **cambio de régimen dedicación docente**; Oficio N° 0044-2024-DAEYF-FCECYF-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Director de Departamento Académico de Economía y Finanzas; Oficio N°609-2024-D-FCECYF-UNJFSC, de fecha 05 de setiembre de 2024, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras; Informe N° 0914-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 30 de setiembre, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Decreto de Rectorado N°000630-2025-R-UNJFSC, de fecha 20 de enero de 2025, y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0154-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 23 de enero de 2025

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 245° del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad.”

Que, el artículo 322° del Estatuto vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, respecto al Régimen de dedicación de docentes ordinarios establece: “Según el régimen de dedicación a la Universidad los docentes ordinarios pueden ser: 1. A dedicación exclusiva (DE). 2. A tiempo completo (TC). 3. A tiempo parcial (TP).”

Que, en ese sentido, el artículo 85° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: “Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser **85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.** 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad. 85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.” (La negrita es agregada).

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el administrado **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA** solicita: “(...) disponga a quienes corresponda mi cambio de dedicación de asociado a tiempo parcial 06 horas a asociado tiempo completo o dedicación exclusiva”

Que, con Oficio N° 0044-2024-DAEYF-FCECYF-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2024, el Director de Departamento Académico de Economía y Finanzas, manifiesta que: “(...) en Asamblea de Docentes del 24 de junio del presente año, la magna asamblea acordó, por unanimidad, proponer ante el Consejo de Facultad el cambio de dedicación que lo solicitaron y que son los siguientes: (...) 2. Dr. en Administración, Linares Cabrera Víctor Joselito, profesor Asociado a tiempo parcial 6 horas. El acuerdo de la Asamblea de Docentes es proponer a los citados se cambie su dedicación a la condición de Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva (...)”.

Que, con Oficio N° 609-2024-D-FCECYF-UNJFSC, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, remite adjunto



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0154-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 23 de enero de 2025

para ratificación, la Resolución Facultativa N° 0241-2024- FCECYF-UNJFSC, de fecha 22 de agosto del 2024, la misma que resuelve: **“ARTICULO 1° PROPONER, al Consejo Universitario el CAMBIO DE DEDICACIÓN de TIEMPO PARCIAL 06 Horas A TIEMPO COMPLETO O DEDICACIÓN EXCLUSIVA del docente Dr. Econ. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA adscrito al Departamento Académico de Economía y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, el cual se efectivizará cuando las autoridades competentes hagan las gestiones pertinentes y se cumplan las condiciones requeridas para efectivizar los cambios”.**

Que, al traslado, mediante proveído N° 1912-2024-URP-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa: *“Contando con el V°B° del Vicerrectorado Académico, se ha realizado la verificación en el aplicativo AIRHSP, teniéndose disponible a la fecha el código AIRHSP N° 000384, correspondiente a profesor Asociado Dedicación Exclusiva.”*

Que, mediante proveído N°5355-2024-OPyP-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa: *“Visto oficio 609-2024-D-FCECYF y R.F.241-2024-D-FCECYF y proveído 1912-2024-URP-ORRHH, donde se informa la disponibilidad de plaza vacante AIRHSP N°0384 de asociado dedicación exclusiva, esta oficina informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por continuidad para atender lo solicitado a partir que la DGGFRH-MEF de el alta respectiva”*

Que, con Informe N° 0914-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de su análisis fáctico y jurídico menciona que: *“(…) Ahora bien, para el caso en concreto, debe tenerse en cuenta la Autonomía en económica de la Universidad ello, en atención al artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por la misma entendemos que la autonomía universitaria permite que cada universidad construya su modelo institucional conforme a su visión y como producto de su autodeterminación normativa, respetando el principio de legalidad, en ese orden, corresponde en base a la autonomía económica que tiene la Universidad, promover de categoría cambio de dedicación, unilateralmente, sin previa consulta a un órgano adicional (...);”* opinando que: **“PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la ratificación de la RESOLUCIÓN FACULTATIVA N°0241-2024-FCECYF-UNJFSC, la misma que resuelve: “PROPONER, al Consejo Universitario el CAMBIO DE DEDICACIÓN de TIEMPO PARCIAL 06 Horas A TIEMPO COMPLETO O DEDICACIÓN EXCLUSIVA del docente Dr. Econ. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA adscrito al Departamento Académico de Economía y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, el cual se efectivizará cuando las autoridades competentes hagan las gestiones pertinentes y se cumplan las condiciones requeridas para efectivizar los cambios”, conforme a lo desarrollado en el rubro III y IV, del presente Informe”.**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0154-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 23 de enero de 2025

Que, el Vicerrectorado Académico, con proveído N°1062-2024-VRAC-UNJFSC, manifiesta que: *“Visto los actuados y los informes de procedencia y con la conformidad de este despacho se traslada para que sea elevado al pleno de Consejo Universitario”*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°000630-2025-R-UNJFSC, de fecha 20 de enero de 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, deriva los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2025**; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: ***“Aprobar, el cambio de dedicación del docente nombrado Victor Joselito Linares Cabrera, adscrito al Departamento Académico de Economía y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, de la Categoría de Asociado Tiempo Parcial 06 horas, a Asociado Dedicación Exclusiva, asignado el Código AIRHSP 000384, a partir de la fecha que se registre y acepte el Alta en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Precisar, que el docente nombrado Victor Joselito Linares Cabrera, cuyo cambio de dedicación se ha dispuesto en el acuerdo que antecede, estará sujeto a que se dedique sólo a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para lo cual se deberá hacer el control permanente por parte de las autoridades, para verificar el cumplimiento que el nuevo régimen de dedicación demande, disponiendo que su incumplimiento, dejará sin efecto dicho cambio de dedicación, previa Resolución de Consejo de Facultad que así lo establezca. Disponer, al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás oficinas y unidades técnicas, realicen todas las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente”***.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de enero de 2025**;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el cambio de dedicación del docente nombrado **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA** adscrito al Departamento Académico de Economía y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, de la Categoría de Asociado Tiempo Parcial 06 horas, a Asociado Dedicación Exclusiva, asignado el Código AIRHSP 000384, a partir de la fecha que se registre y acepte el Alta en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0154-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 23 de enero de 2025

- Artículo 2°.-** **PRECISAR**, que el docente nombrado **VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**, cuyo cambio de dedicación se ha dispuesto en el acuerdo que antecede, estará sujeto a que se dedique sólo a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para lo cual se deberá hacer el control permanente por parte de las autoridades, para verificar el cumplimiento que el nuevo régimen de dedicación demande, disponiendo que su incumplimiento, dejará sin efecto dicho cambio de dedicación, previa Resolución de Consejo de Facultad que así lo establezca.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás oficinas y unidades técnicas, realicen todas las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mcdm.-